

A C U E R D O 3728

La Plata, 24 de septiembre de 2014.

VISTO: El dictado del Acuerdo N° 3725, modificatorio del Anexo II del Acuerdo 3397, dictado el 03 de septiembre del corriente año,

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose incurrido en un error material al momento de indicar en el artículo 5 y 6 del mencionado resolutorio la denominación de la materia “Internación Art.21 CDPD (Ley 26.657)” cuando debió decir “Internación Art.21 Ley 26.657”, corresponde proceder a su aclaración en el sentido supra indicado.

POR ELLO, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1°: Aclarar que en los artículos 5 y 6 del Acuerdo N° 3725, debió decir “Internación Art.21 Ley 26.657” en lugar de “Internación Art.21 CDPD (Ley 26.657)”, debiéndose proceder a la subsanación de la misma en los términos expuestos.

Artículo 3°: Regístrese.Comuníquese

Fdo: DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; HECTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí NESTOR TRABUCCO
Secretario